

LEY Nº 5111

Declárase obligatoria la cooperación en las escuelas.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ley, declárase obligatoria la enseñanza de la Cooperación en las es-

cuelas provinciales para alumnos de ambos sexos, sean ellas oficiales o particulares.

Art. 2° La Dirección General de Escuelas, por intermedio de sus organismos técnicos, dictará el correspondiente programa de estudios y arbitrará los medios de capacitación del personal docente para esta enseñanza, a fin de lograr el más eficaz cumplimiento de los propósitos de esta ley.

Art. 3° La enseñanza será teórico-práctica y comprenderá además del estudio de los tópicos que se juzguen de interés, la explicación necesaria de la Ley Nacional número 11.388.

Art. 4° La Dirección General de Escuelas, con la colaboración de los Consejos Escolares, asociaciones cooperadoras, maestros y alumnos, procederá a crear cooperativas escolares a medida que su fundación sea aconsejada por los respectivos medios ambientes.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

J. B. MACHADO.

A. Panelli.

Secretario del Senado.

R. E. CURSACK.

Hernani Morgante.

Secretario de la C. de DD.

La Plata, noviembre 9 de 1946.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

JUSTO L. ALVAREZ RODRÍGUEZ.

ANTECEDENES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto del Diputado Vera y otros. Entrada y destino a la Comisión de Instrucción y Educación Pública. Tomo III, págs. 2631, 2637. (Octubre 10).

Despacho de Comisión y aprobación en general y particular. Tomo III, pág. 2982. (Octubre 28).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Culto e Instrucción Pública. Tomo Senado, páginas 1736, 1737. (Octubre 29).

Despacho de Comisión y aprobación en general y particular. Tomo Senado, págs. 1815, 1816. (Octubre 30).
